Ciudad y fecha:	Melgar, Tolima, 17 de noviembre de 2026
Dependencia generadora:	GRUAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere garantizar la disponibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento de los simuladores de vuelo UH-1H y HUEY II ubicados en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 4, en el municipio de Melgar, Tolima, los cuales son empleados para la instrucción, entrenamiento, capacitación y estandarización de tripulaciones de ala rotatoria de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. La operación continua de estos sistemas de entrenamiento, su complejidad tecnológica y el uso permanente de sus diferentes componentes, sistemas y dispositivos generan la necesidad de ejecutar de manera periódica y oportuna actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las demás actividades técnicas requeridas para conservar sus condiciones de funcionamiento y disponibilidad.

La ausencia o ejecución inoportuna de dichas actividades puede generar fallas, indisponibilidad parcial o total de los simuladores y afectar la programación de instrucción y entrenamiento desarrollada por la Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas – EIHFA, reduciendo la capacidad disponible para la formación y estandarización de las tripulaciones. Esta situación podría generar, a su vez, la necesidad de trasladar actividades de entrenamiento a aeronaves reales, con mayores requerimientos de operación, mantenimiento, combustible, disponibilidad de aeronaves y exposición a los riesgos inherentes a la actividad aérea.

La necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con la demanda efectiva de utilización de los simuladores. De acuerdo con el oficio No. FAC-S-2026-124430-CI del 12 de julio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM-EIHFA, se informó que para la vigencia 2027 se proyecta una utilización aproximada de cuatro mil novecientas (4.900) horas de entrenamiento en los simuladores. Así mismo, a corte del 07 de octubre de 2026, se registran dos mil novecientas catorce (2.914) horas de utilización y se han capacitado doscientos once (211) pilotos, evidenciando la demanda real y continua de estos sistemas y la necesidad de mantenerlos disponibles para atender los programas de formación, instrucción y entrenamiento.

El mantenimiento de los simuladores requiere la intervención de personal con conocimientos y experiencia especializada, así como la disponibilidad de herramientas, equipos, insumos, consumibles, documentación técnica y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades requeridas. La Fuerza Aeroespacial Colombiana no cuenta con la capacidad integral suficiente para ejecutar directamente la totalidad de las actividades especializadas requeridas para garantizar de manera permanente las condiciones de funcionamiento, confiabilidad y disponibilidad de los simuladores UH-1H y HUEY II, razón por la cual se hace necesario acudir

a un proveedor especializado que pueda atender integralmente las necesidades de mantenimiento durante la vigencia contractual.

En este sentido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los simuladores de vuelo UH-1H y HUEY II ubicados en el Comando Aéreo de Combate No. 4, incluyendo las actividades de calibración, intercambio, instalación, pruebas funcionales y demás actividades técnicas que resulten necesarias de acuerdo con las condiciones de los equipos, la documentación técnica aplicable y los requerimientos de mantenimiento establecidos, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, confiabilidad, seguridad y disponibilidad durante la vigencia 2027 y atender la demanda de utilización proyectada de cuatro mil novecientas (4.900) horas de entrenamiento.

Así mismo, el comportamiento histórico de utilización de los simuladores evidencia variaciones en la demanda de entrenamiento entre las diferentes vigencias, razón por la cual la planeación del servicio de mantenimiento para la vigencia 2027 debe considerar tanto la utilización proyectada como la condición técnica, criticidad, comportamiento de fallas y requerimientos operacionales de los equipos. En consecuencia, la cantidad de horas de utilización constituye un elemento de planeación de la necesidad, pero no corresponde por sí sola a una unidad de medida para determinar el valor o reconocimiento económico del servicio de mantenimiento integral.

Para satisfacer esta necesidad se identifican como alternativas la ejecución directa de las actividades con capacidad institucional, el desarrollo y fortalecimiento de una capacidad propia de mantenimiento especializado, o la contratación de un servicio especializado con un proveedor que disponga del personal, herramientas, equipos, conocimientos y demás recursos necesarios. La ejecución directa no permite atender integralmente la necesidad en las condiciones requeridas, debido a las limitaciones existentes en materia de capacidades especializadas y recursos disponibles; por su parte, el desarrollo y fortalecimiento de una capacidad institucional propia implicaría inversiones, adquisición de equipos y herramientas especializadas, capacitación y disponibilidad permanente de personal técnico, además de los tiempos requeridos para su implementación. En consecuencia, la contratación de un servicio especializado constituye la alternativa que permite atender de manera más adecuada, oportuna y eficiente la necesidad institucional, garantizando la continuidad del mantenimiento y la disponibilidad de los simuladores durante el periodo requerido.

La contratación proyectada para la vigencia 2027 se encuentra asociada a la necesidad de mantenimiento de los simuladores UH-1H y HUEY II y se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora correspondiente al lapso 2027, respaldado con los recursos suficientes mediante el Certificado de Plan de Adquisiciones No. 2026 - CACOM 400151 de fecha 14/11/2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21326 del Comando Aéreo de Combate No. 4 de fecha 14 de nov de 2026 por valor de $ 99.062.500,00 y oficio FAC No. FAC-S-2026-041470-CE del 13 de noviembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC.-COFAC-JEMFA-SEMEP con asunto Autorización cupo de vigencias futuras ordinarias 2027-2030 de Gastos de Funcionamiento: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios. Los recursos destinados para atender esta necesidad corresponden al presupuesto asignado para la vigencia 2027 y serán aplicados al rubro presupuestal destinado a financiar los servicios de mantenimiento requeridos para los simuladores.

Para la vigencia 2026 se cuenta con una autorización presupuestal de noventa y nueve millones sesenta y dos mil quinientos pesos ($ 99.062.500,00) y para la vigencia 2027 se cuenta con una autorización presupuestal de Mil seiscientos veintidós millones novecientos treinta y siete mil quinientos millones de pesos ($1.622.937.500), destinada a atender la necesidad de mantenimiento de los simuladores UH-1H y HUEY II. Este presupuesto deberá ser confrontado con el alcance técnico y económico definido para la contratación, teniendo en cuenta la totalidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas, el personal técnico, herramientas, equipos, insumos, consumibles, actividades de calibración, actualización, instalación, intercambio, pruebas funcionales y demás recursos necesarios para garantizar la disponibilidad de los simuladores durante la vigencia contractual. De esta manera, durante la estructuración económica del proceso se determinará si el presupuesto autorizado permite satisfacer integralmente la necesidad identificada o si existe alguna diferencia entre la necesidad real y la capacidad presupuestal disponible, de conformidad con el principio de planeación contractual.

La contratación beneficiará directamente a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, al Comando Aéreo de Combate No. 4, a la Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas, a las dependencias relacionadas con la instrucción y entrenamiento de vuelo y a las tripulaciones y alumnos que utilizan los simuladores UH-1H y HUEY II. Así mismo, contribuirá al desarrollo de los programas de capacitación y entrenamiento dirigidos al personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así como al personal de fuerzas de otros países que, de acuerdo con la programación de la EIHFA, participe en procesos de formación y entrenamiento.

Por lo anterior, la contratación del servicio de mantenimiento de los simuladores UH-1H y HUEY II resulta necesaria para preservar las condiciones de funcionamiento, confiabilidad, seguridad y disponibilidad de estos sistemas de entrenamiento, mitigar el riesgo de indisponibilidad que pueda afectar los programas de instrucción y entrenamiento y contribuir al sostenimiento de las capacidades operacionales de las unidades y tripulaciones que hacen uso de estos medios de entrenamiento.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SIMULADORES DE ALA ROTATORIA UH-1H Y HUEY II VF 2027

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Comando Aéreo de Combate No. 4 (CACOM-4), ubicado en el municipio de Melgar, departamento del Tolima.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el **21 de diciembre de 2026**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el **20 de junio de 2027**.

2.4 FORMA DE PAGO:

VIGENCIA 2026: $ 99.062.500,00

FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN	VALOR	MES PAC
31 DE DICIEMBRE 2026	Corresponde a la proporción del valor ofertado del mantenimiento desde el inicio del contrato al 31 de diciembre de 2026.	PAC Diciembre y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas en el primer trimestre 2027.

VIGENCIA 2027: $ 1.622.937.500

FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN	VALOR	MES PAC
28 DE FEBRERO 2027	Corresponde a la proporción del valor ofertado del mantenimiento del 1 de enero de 2027 al 28 de febrero de 2027.	Dentro de los 45 días calendario siguientes a la radicación de documentos para pago.
30 DE ABRIL 2027	Corresponde a la proporción del valor ofertado del mantenimiento de 1 de marzo al 30 de abril de 2027.	Dentro de los 45 días calendario siguientes a la radicación de documentos para pago.
20 DE JUNIO 2027	Corresponde a la proporción del valor	Dentro de los 45 días calendario

	ofertado del mantenimiento del 1 de mayo al 20 de junio de 2027.	siguientes a la radicación de documentos para pago.

El valor correspondiente a cada período de pago será determinado de acuerdo con la proporción del valor ofertado para la prestación integral del servicio durante el período efectivamente ejecutado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago.

- El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

- Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

- La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegase a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual y/o futura.

- El contratista debe hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 21 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura, se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-006;CONTRATO;CORREO SUPERVISOR#$ se

debe enviar tanto el archivo en pdf, como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006;CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

- El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5 ADJUDICACIÓN: (Marque con un X según corresponda)

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO _X__ N/A _____

Justificación:

De conformidad con la Política Sectorial para la Implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social – OFFSET del Ministerio de Defensa Nacional, adoptada mediante Resolución No. 001767 de 2025, y con lo establecido en el artículo 2.2.1.20.1.5 del Decreto 1001 de 2025, se verificó la procedencia de la aplicación de acuerdos de compensación industrial para el presente proceso contractual.

El objeto de la presente contratación corresponde a la prestación de un servicio de mantenimiento asociado al sostenimiento de sistemas de entrenamiento de uso militar, por lo cual, para efectos de determinar la aplicación de la política OFFSET, debe atenderse igualmente al umbral económico establecido en la normativa vigente.

El artículo 2.2.1.20.1.5 del Decreto 1001 de 2025 establece la obligatoriedad de incluir la cláusula de compensación industrial (OFFSET) en los contratos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación que tengan por objeto la adquisición de bienes y servicios para uso militar, incluidos aquellos asociados a su sostenimiento y mantenimiento, cuando su valor sea igual o superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.000.000), incluyendo impuestos, pactados en un único contrato y sus adiciones.

Para el presente proceso, el valor estimado de la contratación correspondiente a (06) meses de ejecución, comprendidos entre el 21 de diciembre de 2026 y el 20 de junio de 2027, asciende a la suma de MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.722.000.000), valor que se encuentra por debajo del umbral establecido en la normativa

vigente para que resulte obligatoria la inclusión de acuerdos de compensación industrial – OFFSET.

En consecuencia, una vez verificada la naturaleza del objeto contractual y su cuantía, se determina que para el presente proceso no resulta obligatoria la inclusión de una cláusula de compensación industrial – OFFSET, al no configurarse el supuesto de cuantía establecido en el artículo 2.2.1.20.1.5 del Decreto 1001 de 2025.

Lo anterior se establece sin perjuicio de la obligación de verificar durante las etapas de estructuración, selección y ejecución contractual las disposiciones, directrices y lineamientos que sobre la materia emita el Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana y que resulten aplicables al proceso.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones se encuentran definidas en el archivo denominado **ANEXO TÉCNICO**, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

El futuro contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con el Estudio Previo, el Anexo Técnico, la propuesta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, garantizando la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los simuladores UH-1H y HUEY II y el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y operacionales establecidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2. Al inicio de la ejecución contractual, verificar el estado técnico y funcional de las cuatro (04) cabinas de simulación UH-1H y HUEY II y emitir un informe dirigido al Supervisor del Contrato, en el que se deje constancia de las condiciones técnicas y funcionales en que se encuentran los equipos, las novedades técnicas identificadas y las condiciones particulares que puedan afectar su disponibilidad. Al finalizar la ejecución contractual, presentar un informe de cierre en el que se deje constancia del estado técnico y funcional de los simuladores, de las actividades e intervenciones realizadas durante la ejecución contractual y del estado de las novedades que, excepcionalmente, se encuentren pendientes de solución y hayan sido debidamente documentadas y gestionadas durante la ejecución contractual. El informe de cierre será

presentado al Supervisor del Contrato para su revisión y trámite conforme a los procedimientos de la Entidad.

3. Mantener durante toda la ejecución contractual las áreas de trabajo, incluyendo hangares UH-1H y HUEY II, cuartos de bombas, generadores y demás áreas utilizadas para la ejecución del objeto contractual, así como los espacios destinados temporalmente al almacenamiento de herramientas, materiales y componentes, en condiciones adecuadas de orden, aseo, seguridad y organización, garantizando la correcta identificación y trazabilidad de los elementos bajo su responsabilidad y evitando condiciones que puedan afectar la seguridad del personal, los equipos o la operación de los simuladores.

4. Instalar, configurar, mantener y, cuando corresponda, actualizar la licencia del sistema visual FLIGHTAB del simulador HUEY II suministrada por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de conformidad con los procedimientos técnicos aplicables y previa coordinación con el Supervisor del Contrato, garantizando su compatibilidad y correcto funcionamiento.

5. Informar y solicitar previamente al Supervisor del Contrato la autorización correspondiente para cualquier actualización, modificación o cambio de hardware, firmware, software, configuraciones o parámetros de los simuladores que pueda afectar su funcionamiento, compatibilidad o capacidades, presentando la justificación técnica, alcance de la intervención, riesgos identificados y procedimiento previsto para su implementación. Ninguna modificación que pueda afectar las capacidades funcionales u operacionales de los simuladores podrá ejecutarse sin la autorización correspondiente de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

6. Mantener actualizada la documentación técnica de los simuladores como consecuencia de las modificaciones, actualizaciones o cambios efectuados durante la ejecución contractual, incluyendo, cuando aplique, manuales, configuraciones, versiones de software, firmware, parámetros y demás registros técnicos afectados.

7. Garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del personal mínimo exigido en los documentos del proceso, o de su reemplazo por personal que cumpla con la formación, experiencia, competencias y demás requisitos establecidos, cuando se presenten ausencias temporales, asegurando la continuidad de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, alistamiento y soporte técnico requeridas para los simuladores UH-1H y HUEY II.

8. Garantizar la disponibilidad presencial del personal técnico requerido para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y soporte técnico durante la operación de los simuladores, de acuerdo con la programación suministrada por la Fuerza Aeroespacial Colombiana y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. Para efectos de esta obligación, los simuladores UH-1H y HUEY II se considerarán como complejos de simulación independientes, cada uno conformado por sus respectivas dos (02) cabinas.

Para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y de las tareas diarias de mantenimiento establecidas en el Anexo Técnico, el contratista deberá disponer obligatoriamente de un mínimo de dos (02) integrantes del personal técnico requerido para cada complejo de simulación, durante el tiempo necesario para la ejecución de dichas actividades.

Cuando se programen de manera simultánea actividades de mantenimiento preventivo en los complejos UH-1H y HUEY II, el contratista deberá garantizar la disponibilidad simultánea del personal requerido para cada uno, correspondiendo a un mínimo de cuatro (04) integrantes del personal técnico.

Una vez finalizadas las actividades de mantenimiento preventivo y durante los períodos de operación y entrenamiento, el contratista deberá mantener como mínimo un (01) integrante del personal técnico requerido en cada complejo de simulación que se encuentre en operación, con el fin de prestar el soporte técnico correspondiente y atender oportunamente las novedades que se presenten.

Finalizada la operación de cada complejo de simulación, el contratista deberá garantizar la presencia del personal necesario para ejecutar las actividades posteriores a la operación y atender las fallas que se presenten. Las fallas que técnicamente puedan ser diagnosticadas y corregidas con los recursos, herramientas, componentes y medios disponibles en sitio deberán ser atendidas y, cuando sea técnicamente posible, solucionadas durante la misma jornada, sin diferir injustificadamente su atención a una jornada posterior. Cuando la solución requiera recursos no disponibles en sitio, adquisición de componentes, intervención especializada o gestión ante fabricantes o terceros, se aplicarán los procedimientos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico para la correspondiente categoría de falla

9. Realizar las actividades necesarias para mantener y recuperar el nivel de alistamiento de los simuladores conforme a la metodología de cálculo establecida en el Anexo Técnico, atendiendo las novedades de acuerdo con su impacto sobre la disponibilidad de las cabinas, la continuidad del entrenamiento y la funcionalidad de los sistemas.

10. Diagnosticar y corregir las fallas que se presenten en los simuladores UH-1H y HUEY II dentro de los tiempos máximos establecidos para la categoría de criticidad correspondiente en el Anexo Técnico, incluyendo las actividades de reparación, sustitución, configuración, calibración, pruebas funcionales y puesta en servicio que resulten necesarias.

11. Registrar oportunamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas, mediante los formatos, registros e informes técnicos definidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana o por el Supervisor del Contrato, suministrando la información y evidencias necesarias para que la Entidad efectúe los registros institucionales y la trazabilidad correspondiente.

12. Suministrar, sin costo adicional para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, los repuestos, componentes, materiales, consumibles, lubricantes, herramientas, equipos, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución integral del mantenimiento preventivo y correctivo, de conformidad con el objeto contractual, el Anexo Técnico, los manuales aplicables y la modalidad de mantenimiento a todo costo.

13. Garantizar la calidad técnica de las actividades de mantenimiento ejecutadas, realizando las pruebas funcionales, operacionales y de aceptación que correspondan después de cada intervención y dejando documentadas las actividades realizadas y los resultados obtenidos. El contratista responderá por las garantías que resulten aplicables a los trabajos, reparaciones, componentes y demás intervenciones realizadas durante la ejecución contractual.

14. Cumplir los procedimientos, reglamentos, manual de convivencia, protocolos, instrucciones de coordinación y medidas de seguridad establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para el ingreso, permanencia y retiro del personal, vehículos, herramientas, equipos, materiales, repuestos y demás elementos requeridos para la ejecución contractual dentro de las instalaciones del CACOM-4, manteniendo en todo momento una conducta respetuosa, colaborativa y acorde con las normas institucionales y militares aplicables.

15. Coordinar con el personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana las condiciones necesarias para la energización, puesta en funcionamiento, operación y apagado de los simuladores y de los equipos auxiliares requeridos para su funcionamiento, absteniéndose de operar, energizar o intervenir equipos en condiciones distintas a las establecidas en los procedimientos técnicos, de seguridad y coordinación institucional.

16. Gestionar oportunamente, a través de los mecanismos establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, las autorizaciones requeridas para el ingreso y salida de personal, vehículos, herramientas, equipos, materiales, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, suministrando la información y documentación requerida para los correspondientes trámites.

17. Asumir los riesgos técnicos, operativos y logísticos que, de conformidad con los documentos del proceso y la matriz de riesgos contractual, se encuentren a su cargo, adoptando las medidas necesarias para prevenir, mitigar y atender su materialización durante la ejecución del contrato.

18. Gestionar los residuos, residuos peligrosos, materiales contaminados, sustancias químicas, aceites, lubricantes, filtros y demás elementos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los procedimientos establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, conservando los soportes correspondientes y remitiéndolos al Supervisor del Contrato como parte de los informes mensuales o cuando sean requeridos por la Entidad.

19. Participar en las reuniones técnicas de coordinación y seguimiento programadas por el Supervisor del Contrato, cuando sean requeridas, con el propósito de planear las actividades de mantenimiento, revisar novedades, analizar la disponibilidad de los simuladores, hacer seguimiento a las fallas pendientes y coordinar las actividades correspondientes, dejando los registros que resulten necesarios.

20. Presentar al Supervisor del Contrato, con una antelación mínima de dos (02) días hábiles, la programación de las actividades de mantenimiento preventivo previstas para la semana siguiente, elaborada con base en las actividades establecidas en el SEQUENCE CONTROL CHART DEVICE 2B24D y 2B24F, indicando como mínimo el simulador o cabina, sistema involucrado, actividad o tarea a ejecutar, referencia de la actividad en el programa de mantenimiento correspondiente, fecha prevista, personal asignado y duración estimada. Cualquier modificación de la programación deberá ser informada oportunamente al Supervisor, indicando la causa que la origina y la nueva fecha prevista para su ejecución.

21. Facilitar la transferencia de conocimiento al personal técnico de la Fuerza Aeroespacial Colombiana durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, especialmente respecto de procedimientos técnicos, diagnóstico de fallas, configuración, mantenimiento de componentes y demás aspectos relacionados con la operación y mantenimiento de los simuladores.

22. Registrar cada intervención realizada sobre los simuladores en los formatos y registros técnicos establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, incluyendo, cuando aplique, la identificación de la falla, diagnóstico, acción correctiva, número de parte, número de serie del componente retirado e instalado, identificación del personal que ejecutó la intervención y demás información requerida. Una vez finalizada cada intervención, el contratista deberá presentar el registro correspondiente al Supervisor del Contrato o al personal técnico designado por la Entidad para su verificación y suscripción, cuando corresponda, antes de dar por cerrada documentalmente la actividad.

23. Entregar al Supervisor del Contrato los componentes, módulos o elementos retirados y reemplazados durante la ejecución del mantenimiento, junto con la información técnica que sustente su retiro o sustitución, para el tratamiento administrativo correspondiente conforme a los procedimientos internos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Los componentes suministrados e instalados por el contratista como parte de la ejecución contractual deberán quedar incorporados a los simuladores, de conformidad con las condiciones contractuales y los procedimientos de la Entidad.

24. Cuando un componente, módulo o elemento deba ser retirado de las instalaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana para diagnóstico, reparación, reprogramación, calibración o intervención especializada, gestionar previamente la autorización correspondiente y garantizar su adecuada identificación, custodia, trazabilidad y retorno, de conformidad con los

procedimientos establecidos por la Entidad. Cuando corresponda, deberá indicar el destino, motivo del retiro, proveedor o tercero que realizará la intervención y tiempo estimado de retorno.

25. Disponer durante toda la ejecución contractual de las herramientas, equipos de prueba y diagnóstico, instrumentos de medición, software, licencias, medios técnicos, infraestructura de conectividad y demás recursos especializados necesarios para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. Los equipos e instrumentos de medición que, de acuerdo con su naturaleza, especificaciones del fabricante, procedimiento técnico o requisitos metrológicos aplicables, requieran calibración o verificación, deberán contar con evidencia vigente de calibración o verificación y trazabilidad metrológica. El contratista deberá remitir al Supervisor del Contrato los correspondientes certificados o soportes cuando sean emitidos, renovados o requeridos durante la ejecución contractual.

26. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar que el personal asignado al contrato cuente con los elementos de protección personal, equipos, capacitación y condiciones de seguridad requeridos para las actividades que desarrolle. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista deberá contemplar los mecanismos de control y seguimiento aplicables a las actividades desarrolladas en las instalaciones del CACOM-4, de acuerdo con los riesgos asociados al objeto contractual y las disposiciones de la Entidad. El contratista deberá incluir en el informe mensual las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas directamente con la ejecución del contrato, junto con los soportes o evidencias correspondientes, cuando sean aplicables. Cuando se requiera conducción de vehículos dentro de las instalaciones de la Entidad, el contratista deberá garantizar que el personal autorizado cumpla previamente los requisitos legales, documentales y de seguridad exigidos para dicha actividad.

27. Suministrar al personal asignado al contrato los elementos de protección personal, la dotación e indumentaria de trabajo requeridos de acuerdo con los riesgos y condiciones propias de las labores, y garantizar su utilización durante la ejecución de las actividades. El personal contratista deberá portar una indumentaria de trabajo uniforme, homogénea y que permita su fácil identificación como personal externo a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, incluyendo el distintivo o logotipo de la empresa contratista y la identificación del número del contrato correspondiente, de manera visible y legible. Durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad, el personal deberá conservar la dotación en adecuadas condiciones de presentación, aseo y conservación.

Cuando se programen visitas oficiales, actividades protocolarias, demostraciones, eventos institucionales o demás actividades que impliquen la presencia de autoridades, delegaciones o visitantes en las instalaciones de los simuladores, el contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato que participe o permanezca en las áreas objeto de visita porte la dotación correspondiente en adecuadas condiciones de presentación, limpieza y uniformidad,

de acuerdo con las instrucciones de coordinación impartidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

28. Cuando el contratista requiera disponer de personal adicional al equipo mínimo establecido para la ejecución del contrato, deberá solicitar previamente su ingreso e informar al Supervisor del Contrato, como mínimo, la identificación del personal, perfil, función específica que desarrollará, actividad a ejecutar, fecha y horario estimado de permanencia. El ingreso y permanencia del personal adicional estarán sujetos a los procedimientos de seguridad y autorización establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. El personal adicional no podrá ejecutar actividades diferentes a las informadas y autorizadas, ni sustituir el equipo mínimo exigido para la ejecución del contrato.

29. Informar al Supervisor del Contrato la finalización de las actividades de mantenimiento preventivo programadas y poner a disposición los registros y evidencias que permitan verificar su ejecución. Cuando una actividad programada no pueda ejecutarse en la fecha prevista, el contratista deberá informar oportunamente la causa que lo impida y presentar la nueva fecha prevista para su ejecución.

30. El contratista deberá presentar mensualmente un informe técnico de mantenimiento elaborado en sus propios formatos de control y calidad, que contenga como mínimo las actividades ejecutadas, novedades identificadas, diagnóstico, acciones correctivas, repuestos y consumibles utilizados, pruebas realizadas, estado de las novedades pendientes, registro fotográfico cuando aplique y demás información necesaria para garantizar la trazabilidad del servicio. La información requerida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para efectos de supervisión, control y registro institucional deberá ser suministrada por el contratista como soporte, sin que ello implique que deba diligenciar directamente los formatos internos de uso exclusivo de la Entidad, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

SITUACIONES ESPECIALES Y RELEVANTES

Durante la ejecución del contrato deberán tenerse en cuenta las siguientes situaciones especiales y relevantes:

1. Componentes obsoletos o sin disponibilidad comercial

Cuando un componente, módulo, tarjeta, equipo o elemento requerido para el funcionamiento de los simuladores UH-1H o HUEY II haya sido descontinuado por el fabricante, se encuentre obsoleto o no exista disponibilidad comercial demostrable, el contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato la alternativa técnica propuesta, acompañada de la información técnica que permita verificar su compatibilidad funcional, eléctrica, mecánica, electrónica o informática, según corresponda.

La implementación de cualquier solución alternativa deberá contar con la autorización correspondiente de la Fuerza Aeroespacial Colombiana cuando implique modificaciones de hardware, software, firmware, configuración o arquitectura del simulador.

2. Modificaciones y actualizaciones

Toda modificación de hardware, software, firmware, parámetros de configuración o arquitectura de los simuladores deberá preservar la compatibilidad técnica de los sistemas existentes y no podrá afectar la estabilidad, confiabilidad, funcionalidad ni las capacidades de entrenamiento de los equipos.

Antes de realizar modificaciones que puedan afectar la configuración o funcionamiento de los simuladores, el contratista deberá efectuar los respaldos de información y configuraciones necesarios para permitir la recuperación del sistema en caso de presentarse una condición no prevista durante la intervención.

3. Protección de la programación de entrenamiento

La programación de las actividades de mantenimiento deberá realizarse procurando minimizar la afectación de las actividades académicas, operacionales y de entrenamiento programadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Cuando una intervención técnica requiera suspender temporalmente la operación de una cabina o complejo de simulación, el contratista deberá coordinar previamente dicha intervención con el Supervisor del Contrato y procurar que la indisponibilidad se limite al tiempo estrictamente necesario.

4. Fallas que requieran adquisición o intervención externa

Cuando la solución de una falla requiera la adquisición nacional o internacional de un componente, reparación especializada, reprogramación, calibración, asistencia del fabricante (OEM), proveedor especializado o intervención de un tercero, el contratista deberá iniciar inmediatamente las gestiones técnicas, comerciales y logísticas necesarias y cumplir los procedimientos de gestión, seguimiento e información establecidos en el Anexo Técnico para la categoría de falla correspondiente.

La dependencia de un fabricante, proveedor o tercero no eximirá al contratista de realizar oportunamente las gestiones necesarias para reducir el tiempo de indisponibilidad del simulador.

5. Soluciones temporales

Cuando técnicamente sea posible implementar una solución temporal que permita recuperar total o parcialmente la capacidad de entrenamiento, esta podrá ser propuesta por el contratista al Supervisor del Contrato para su evaluación y autorización, siempre que no afecte la seguridad, la confiabilidad del simulador ni genere una condición de entrenamiento inadecuada.

La implementación de una solución temporal no eximirá al contratista de ejecutar la solución definitiva requerida dentro de los tiempos establecidos en el Anexo Técnico.

6. Integridad y configuración de los simuladores

Las actividades de mantenimiento deberán ejecutarse preservando la integridad física y funcional de los simuladores, evitando intervenciones que puedan generar daños colaterales, pérdida de configuraciones, incompatibilidades técnicas, alteraciones no autorizadas o disminución de la vida útil de los equipos y componentes.

Ninguna intervención podrá disminuir las capacidades funcionales, operacionales o de entrenamiento de los simuladores ni introducir modificaciones no autorizadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

7. Acompañamiento y verificación técnica

La Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá designar personal técnico para acompañar las actividades de mantenimiento, realizar seguimiento técnico, verificar procedimientos, participar en pruebas funcionales y recibir transferencia de conocimiento, sin que ello implique modificación del alcance contractual ni releve al contratista de la responsabilidad sobre los trabajos ejecutados.

8. Situaciones técnicas no previstas

En caso de presentarse eventos fortuitos, fallas recurrentes, condiciones técnicas no previstas o situaciones que no se encuentren expresamente contempladas en el Anexo Técnico, la solución deberá fundamentarse en los manuales y publicaciones técnicas aplicables, documentación técnica vigente, recomendaciones del fabricante cuando estén disponibles y prácticas técnicas reconocidas, procurando preservar la capacidad operacional y de entrenamiento de los simuladores.

Cuando la situación pueda afectar la disponibilidad, seguridad o capacidad de entrenamiento, el contratista deberá informar oportunamente al Supervisor del Contrato y presentar la alternativa técnica correspondiente.

9. Retiro, intervención externa y retorno de componentes

Cuando por razones técnicas un componente, módulo o elemento deba ser retirado de las instalaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana para diagnóstico, reparación, reprogramación, calibración o intervención especializada, el contratista deberá solicitar previamente al Supervisor del Contrato la autorización correspondiente y garantizar su adecuada identificación, custodia, trazabilidad y posterior retorno.

La solicitud de retiro deberá ser presentada por el contratista con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, salvo que se trate de una situación técnicamente justificada que requiera el

retiro inmediato del componente para atender una falla que afecte la disponibilidad operacional del simulador. La solicitud deberá contener, como mínimo:

- identificación del componente o elemento;
- número de parte (Part Number) y número de serie (Serial Number), cuando aplique;
- descripción y motivo del retiro;
- diagnóstico o justificación técnica;
- destino del componente;
- fabricante, proveedor o tercero que realizará la intervención, cuando aplique;
- tipo de intervención requerida;
- tiempo estimado de intervención y retorno; y
- demás información requerida por los procedimientos administrativos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El retiro del componente únicamente podrá efectuarse una vez se cuente con las autorizaciones y documentos requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para su salida de las instalaciones, salvo las situaciones excepcionales expresamente autorizadas por la Entidad.

El contratista será responsable de la adecuada custodia, transporte, trazabilidad y retorno del componente retirado hasta su reintegro a las instalaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Una vez efectuado el retorno, el contratista deberá informar formalmente al Supervisor del Contrato dentro del mismo día hábil en que se produzca el ingreso del elemento a las instalaciones de la Entidad, indicando como mínimo la identificación del componente, fecha de salida, fecha de retorno, intervención realizada y estado del elemento.

Así mismo, deberá suministrar los soportes correspondientes de la intervención realizada y poner el componente a disposición del Supervisor del Contrato o del personal técnico designado por la Entidad para su verificación y registro.

Todo nuevo retiro de un componente que haya sido previamente reintegrado a las instalaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana requerirá la correspondiente solicitud y autorización de salida, aun cuando se trate del mismo componente y de una intervención relacionada con la misma falla.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El contratista para el desarrollo de los planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo especificados en la ficha técnica y manuales de mantenimiento de los equipos, deberá hacer estricto cumplimiento de las normas y procedimientos contemplados en el manual de mantenimiento de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, haciendo uso de las formas FAC-4 282T, FAC4-201T, FAC4-288T donde se detallará el paso a paso de las actividades y se hará seguimiento de la trazabilidad de los equipos afectados.

Cuando haya la necesidad de realizar una modificación de componentes internos y/o remplazo de cualquier componente que hace parte de los simuladores, debido a la no existencia en el mercado, se deberá realizar una junta técnica con el personal de mantenimiento de la FAC y el contratista, donde se dejará por escrito las causas y las modificaciones, así mismo se deberá dejar actualizado los manuales del equipo anexando la información pertinente.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El contratista, bajo la supervisión de la Entidad, deberá garantizar la protección de la información y de los activos físicos asociados al servicio, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 004 de 2022 – Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la FAC, de la Directiva Permanente No. 014 de 2020 – Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, así como al Manual de Seguridad y Defensa de Bases Aéreas, en lo referente a la protección de instalaciones y equipos, asimismo, el contratista deberá guardar reserva legal de la información correspondiente al simulador, al ser éste propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El comité técnico debe verificar con las oficinas de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades el nivel de riesgo de los trabajadores que ejecutaran el contrato y el pago correspondiente por dicho concepto, de conformidad con el Decreto 768 de 2022.

Igualmente se debe tener en cuenta lo dispuesto en la ***GUIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** GH-JERLA- GUI-003 vigente, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Contar con los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, personal capacitado, entrenado y con certificado vigente. El contratista deberá realizar los informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiese lugar, informando al supervisor del contrato. El contratista deberá contar con todos los elementos de seguridad ocupacional, y llegado el caso a que realice trabajos en altura, el personal deberá contar con el certificado de trabajo seguro en alturas, el cual, en caso de ser necesario será verificado por el supervisor del contrato. El contratista deberá suministrar los elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, gafas, calzado y cualquier otro elemento necesario para realizar las labores de mantenimiento, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo.

Mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad labora que contemple la Ley Colombiana.

La FAC no se hará responsable de las acreencias laborales. Todo personal contratista, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los soportes de Seguridad Social como EPS y ARL.

Todo el personal de la firma contratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo de la UMA.

En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo por parte de un contratista, deberá permanecer en las instalaciones un representante del contratista encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST.

La empresa o persona contratista deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros.

El contratista está obligado a retirar de las instalaciones de la FAC al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo, especialmente las establecidas en este documento.

El contratista deberá implementar en el desarrollo de las actividades de mantenimiento la guía lineamientos seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana GH-JERLA- GUI-003.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista deberá cumplir con la normativa ambiental colombiana vigente que resulte aplicable a la ejecución del objeto contractual, incluyendo la Ley 1672 del 19 de julio de 2013, relacionada con la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), así como las disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan. De igual manera, deberá observar los lineamientos establecidos en la Guía de Gestión Ambiental de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, código GA-OFGEA-GUI-002, y las demás políticas, directrices y procedimientos ambientales institucionales aplicables.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales derivados de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de simulación UH-1H y HUEY II. Para ello, deberá cumplir las disposiciones ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales que correspondan, garantizando que sus trabajadores, subcontratistas y proveedores, en el ámbito de sus

respectivas actividades, observen las obligaciones aplicables y no generen afectaciones evitables a las personas, los animales o el medio ambiente.

En concordancia con los principios de Compra Pública Sostenible establecidos en el Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, en lo que resulte aplicable al proceso de contratación, el contratista deberá desarrollar las actividades de mantenimiento considerando el uso eficiente de los recursos, la prevención y minimización de residuos, y la reutilización, reparación o aprovechamiento de componentes cuando resulte técnica y ambientalmente viable y compatible con las condiciones de seguridad, confiabilidad y documentación técnica de los simuladores. Estas medidas no podrán comprometer la aeronavegabilidad de los componentes cuando corresponda, la seguridad operacional, la funcionalidad de los dispositivos ni las especificaciones del fabricante.

El contratista deberá efectuar la recolección y el manejo adecuado de los materiales de embalaje utilizados para el suministro de elementos, repuestos y componentes requeridos durante la ejecución contractual, priorizando su reutilización o reciclaje cuando sea viable. Asimismo, deberá garantizar la segregación, almacenamiento temporal, transporte y entrega a gestores autorizados, cuando así lo exija la normativa aplicable, de los residuos generados por las actividades de mantenimiento, incluidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), componentes fuera de servicio, empaques, aceites, grasas, lubricantes, residuos contaminados y demás materiales que, por sus características, requieran manejo especial o sean clasificados como peligrosos.

El contratista será responsable, sin costo adicional para la Entidad, de gestionar el aprovechamiento o la disposición final de los residuos y elementos que haya utilizado, reemplazado o generado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa aplicable y con los procedimientos ambientales institucionales. No podrá abandonar, disponer o entregar dichos residuos a terceros que no estén facultados para recibirlos cuando la regulación exija un gestor autorizado.

Cuando sea requerido por el Supervisor del contrato, el contratista deberá presentar los soportes que acrediten la gestión ambiental realizada, tales como registros de recolección y entrega, certificados de aprovechamiento o disposición final, constancias del gestor receptor y demás documentos pertinentes, según la naturaleza del residuo y las exigencias normativas aplicables.

Las obligaciones ambientales previstas en este numeral se entenderán incluidas en el alcance y en los costos de la oferta, por lo que su cumplimiento no dará lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como, los lineamientos y

recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas, para el sistema de compras públicas, buscando garantizar el respeto de los Derechos Humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con todas las leyes aplicables para respetar los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
b. Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia Derechos Humanos.
c. Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los Derechos Humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
d. Evaluar y tratar los principales riesgos para los Derechos Humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
e. La entidad al ver vulnerados los Derechos Humanos por parte del contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
f. Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso, de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los Derechos Humanos.
g. Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
h. Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

De acuerdo con la Guía de Compras Públicas Sostenibles se establece lineamientos para el desarrollo de actividades de mantenimiento:

COMPRA DE SUMINISTRO DE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES afectando aspectos ambientales como:

Generación de residuos peligrosos causando afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas. Por lo cual el contratista en la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente y deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ELÉCTRICOS afectando aspectos ambientales como:

Consumo de productos químicos causando afectación en el impacto medioambiental en la contaminación de suelo y agua se determinan obligaciones para el control de los aspectos e impactos ambientales, el contratista deberá garantizar que los elementos de limpieza empleados para el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos deberán ser ambientalmente amigables, demostrando estas características con las fichas de cada producto.

Generación de residuos causando afectación en la contaminación de suelo y agua, se determina obligaciones para el control de los aspectos e impactos ambientales, el contratista deberá garantizar que cuando exista cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE-. Deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos.

Asimismo, los procesos, elementos y desechos, realizados y/o utilizados dentro de la ejecución presupuestal, deberán regirse por las políticas y directrices de la normatividad colombiana vigente, en lo referente con la responsabilidad social y ambiental, siendo sostenibles con el medio ambiente y socialmente responsables.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X__ NO ____ N/A

Condiciones de la visita: El proponente podrá reconocer los equipos, los cuales serán intervenidos en el presente contrato de mantenimiento y de esta manera informarse completamente de todas las condiciones técnicas, de acceso, de suministro y transporte de materiales, herramientas, equipo y sobre las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera su costo y duración, en tal sentido, al momento de la ejecución no podrá alegar la falta de conocimiento o información de las especificaciones o condiciones del mantenimiento, por lo tanto la propuesta implica un sometimiento al pliego de condiciones dando por sentado que tiene total conocimiento de este y se somete a los requisitos y exigencias del pliego.

Para coordinar el ingreso al lugar donde se encuentran los equipos objeto de mantenimiento, los interesados en realizar la visita técnica deberán comunicarse tres días hábiles antes del día previsto de la visita, fecha que será publicada en SECOP con el cronograma del proceso a través de mensajería vía SECOP, adjuntando la siguiente información:

1. Documento de la empresa donde manifiesta la intención de participar en la contratación y realizar la visita técnica al lugar de ejecución que incluya:

a. Relación del personal (máximo 2 personas por proponente), indicando nombre completo, numero de cedula de ciudadanía.

b. Datos del vehículo: Placa, tipo de vehículo y color.

NOTA: Se dará ingreso a la unidad solo a la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

NOTA: El realizar o no realizar la visita técnica no será excluyente para el proceso.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación:

El servicio objeto del presente proceso contractual corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los simuladores de vuelo UH-1h y HUEY II, cuyo propósito es conservar sus condiciones normales de funcionamiento, confiabilidad, disponibilidad operacional y seguridad durante la ejecución contractual.

Las actividades de mantenimiento previstas tienen un carácter preventivo y correctivo, orientadas a preservar las condiciones técnicas del simulador, corregir fallas que se presenten durante su operación y restablecer su funcionamiento cuando sea necesario, de conformidad con las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante.

En consecuencia, la ejecución del presente contrato no genera un incremento del valor patrimonial del activo ni modifica su vida útil para efectos técnicos, administrativos o contables, por cuanto no contempla actividades de modernización, repotenciación, reconstrucción, ampliación de capacidades o incorporación de nuevas funcionalidades, sino únicamente labores destinadas a conservar el simulador en condiciones adecuadas de operación y disponibilidad.

Lo anterior no impide que la ejecución oportuna del mantenimiento contribuya a preservar el estado de conservación del activo, minimizar su deterioro normal por uso y garantizar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento previstas por el fabricante durante su ciclo de operación, aspectos que corresponden al propósito propio de cualquier mantenimiento y no constituyen un incremento de la vida útil ni del valor del bien para efectos patrimoniales

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
SIMULADOR DE VUELO HUEY II	80040500000000000000444687
SIMULADOR DE VUELO UH-1H	80040500000000000000444688

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

No aplica. El objeto del presente proceso corresponde a la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los simuladores de vuelo UH-1h y Huey II. Si bien durante la ejecución del contrato podrán utilizarse componentes o repuestos necesarios para la correcta prestación del servicio, estos constituyen medios para la ejecución

del mantenimiento y no corresponden a bienes objeto de adquisición independiente por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. En consecuencia, no se requiere la identificación de Números OTAN de Catálogo (NOC) para efectos del presente proceso contractual.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SIMULADORES DE VUELO DE ALA ROTATORIA HUEY II/UH-1H	1 global	1	$ 4.688.456.252 071-00-G-CACOM-4-EIHFA-2023	1	$ 1.687.000.000 026-00-G-CACOM4-EIHFA-2025	1	$ 3.420.275.396 078-00-G-CACOM4-GRUAL-2025

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Fuerza Aeroespacial Colombiana CACOM 4, especificaciones técnicas del servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

Fundamento Jurídico - Justificación:

En virtud de los Principios que rigen la Contratación Estatal, los postulados que rigen la función administrativa, los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de

1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la unidad requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SIMULADORES DE VUELO DE ALA ROTATORIA HUEY II/UH-1H." Por ende, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, se adelantará el presente proceso para la contratación del servicio cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza del objeto de la presente contratación, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la cual dispone:

> **"Artículo 2°.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se *efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *….*
> ***2. Selección abreviada**. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *….*

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, es la razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía toda vez que, por la complejidad y las características del objeto a contratar, es necesario para la entidad determinar un factor de selección que le permita identificar la oferta más favorable de manera objetiva, el cual se determinará a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Esta ponderación permite que existan criterios de desempate entre las ofertas a evaluar y por lo tanto la escogencia de la mejor entre ellas.

En ese orden de ideas, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y específicas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI		NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: “Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Tras el análisis de los anteriores presupuestos normativos, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso supera la cuantía establecida como umbral para la presente anualidad, como puede observarse a continuación, se concluye que **NO SERA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES.**

Comercio, ustria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

Se adjunta formato *ANÁLISIS DEL SECTOR*

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	21326 del 14 de nov de 2026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	FAC-S-2026-041470-CE del 13 de nov de 2026

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Vigencia	Valor contrato	Duración	Valor mensual equivalente
2023	$4.688.456.252	17 meses	≈ $276 M
2025	$1.687.000.000	6 meses	≈ $281 M
2026	$3.420.275.396	12 meses	≈ $285 M

El análisis de los antecedentes contractuales evidencia que el valor mensual equivalente del servicio ha presentado un incremento progresivo entre las diferentes vigencias, pasando de valores aproximados de $276 millones y $281 millones en contratos anteriores a un valor mensual equivalente cercano a $285 millones en el contrato vigente de doce (12) meses. Este comportamiento constituye una referencia objetiva para la determinación del presupuesto de la vigencia 2027.

Para efectos de la estructuración económica, se considera como referencia de análisis un valor mensual aproximado de $287.000.000, sujeto a la validación del estudio de mercado y a las condiciones definitivas del proceso.

Para la vigencia 2027 se proyecta una utilización aproximada de 4.900 horas de entrenamiento. Esta proyección fue suministrada por la EIHFA y constituye un elemento de planeación para dimensionar la capacidad de soporte y mantenimiento requerida durante la vigencia contractual. No obstante, las horas de utilización no constituyen por sí mismas una unidad de pago, dado que el objeto corresponde a un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo.

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar para la vigencia diciembre 2026 a junio 2027, ascenderá aproximadamente a la suma de $1.722.000.000,00 incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Como presupuesto autorizado y apoyado se tiene el valor discriminado de la siguiente manera:

$99.062.500,00 Desde el 21 al 31 de diciembre de 2026

$1.622.937.500 Desde el 01 de enero de 2027 hasta el 20 de junio de 2027

Justificación: Se determinó el valor del contrato teniendo en cuenta el análisis de las cotizaciones realizadas por empresas del sector, al análisis mensual de pago de las ultimas 3 vigencias y la verificación de los precios en contratos similares celebrados en la Fuerza Aeroespacial Colombiana y otras entidades, generando los valores de referencia del mercado así: cotización fuente 1 por valor de $1.950.005.400, cotización fuente 2 por valor de $1.890.000.000, cotización fuente 3 por valor de $2.004.750.000 y un promedio de $1.948.251.800.

Lo anterior teniendo en cuenta que un estudio de mercado basado en cotizaciones corresponde a un ejercicio de carácter estadístico en el cual se toma una muestra de proponentes con características semejantes para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Dicha estimación corresponde a una cifra aproximada con un margen de error y no incorpora factores subjetivos ni externalidades propias de cada oferente al momento de determinar su estructura de costos y modalidades comerciales, lo que explica que, en la práctica, los valores finales de las ofertas puedan diferir de manera significativa de los obtenidos en la fase de cotización.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante.

Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

El contratista autoriza al CACOM4", para que por el conducto del Departamento Financiero se efectúe el pago a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes por ordenanzas y legales que se legasen a presentar. Como lo son la retención en la fuente a título de renta, retención en la fuente a título de IVA y retención en la fuente a título de ICA de acuerdo con las tarifas municipales y teniendo en cuenta el régimen tributario del contratista.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta Tarifa	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente

2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Melgar

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.
En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM 4, también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el

certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

- Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.
- Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

En dicho documento se verificará:

- Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.
- Los proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con la Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente

proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.
- En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o **matricula profesional** expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, **un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.**
- Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.
- En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o el acto(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.
- Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.
- Para la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.
- Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante

legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

a. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

b. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2012).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad
del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

c. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.
Por otra parte, la el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:
Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

d. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas

de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

e. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

El proponente deberá integrar a la propuesta, una declaración Juramentada (no requiere autenticación por notaria) suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) y/o personal natural, en la que conste que la empresa no se encuentra en curso de liquidación o disolución, ni que la persona que firme la propuesta se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

f. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS.

El proponente deberá integrar a la propuesta, la carta de presentación de la propuesta y el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos, en la que conste que la empresa se obliga con la entidad a cumplir los términos allí establecidos, y a entregar la documentación allí requerida.

g. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

- Responsabilidad fiscal del proponente (Empresa y representante legal): Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de Junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el CACOM4 a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.
- Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, EL CACOM4 a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.
- Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizará consultas antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co del representante legal del proponente y/o apoderado, para lo cual dejará constancia de consulta. (Factor de verificación). Art. 94 del Decreto-Ley 019/12 “Anti-trámites”. Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

- Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Debe aportarse consulta
- Certificado de inhabilidades (delitos sexuales) Debe aportarse consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos menores de 18 años de acuerdo a la ley 1918 de 2018.

h. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

i. RUP.

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos anteriores según lo descrito en la siguiente norma, adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el formulario correspondiente incluido en el presente pliego de condiciones:

- El RUP deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

El Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción establece lo siguiente: Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.
Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

El comité asesor jurídico, deberá verificaren el RUP las condiciones descritas en el presente numeral atendiendo lo descrito en la SECCIÓN XVI Criterios de subsanabilidad, de igual

manera, verificará la información registrada respecto a las MULTAS Y SANCIONES y el FORMULARIO RESPECTIVO, si el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

j. PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Los Proponentes deben suscribir el PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su acuerdo con respecto a los porcentajes de cada cláusula allí establecidos, los cuales se harán efectivos en caso de incumplimiento, previo trámite de procedimiento administrativo.

k. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024,“Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

Nota1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

l. Otros:

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:
a) personas naturales nacionales o extranjeras.
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
C. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Los proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–Con ocasión de la verificación jurídica de los documentos aportados por los oferentes interesados en el presente proceso y en virtud de la aplicación de los pliegos tipo, la entidad con el fin de evitar la duplicidad de la información, se remitirá a lo contenido en el documento base en lo consignado en el numeral 3.2.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

No aplica

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al cierre del proceso, salvo las excepciones previstas de manera taxativa en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos ejecutados cuyo valor, individual o acumulado, sea igual o superior a NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (983) SMMLV, equivalentes al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes.

Cuando alguno de los integrantes haya adquirido experiencia como miembro de un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de experiencia equivalente a su participación dentro del respectivo contrato.

La experiencia mínima habilitante del proponente se verificará mediante la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, respecto de contratos ejecutados o liquidados que guarden relación con el objeto del presente proceso y se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC 73152100 y/o 72151800, cuyo valor acumulado sea igual o superior a novecientos ochenta y tres (983) SMMLV.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas	983 SMMLV
73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	

La clasificación en el código UNSPSC constituye únicamente un criterio de identificación de los contratos registrados en el RUP y no acredita por sí sola la experiencia específica exigida.

En consecuencia, el oferente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de **CONTRATOS CUYO OBJETO HAYA COMPRENDIDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE SIMULADORES DE VUELO,** conforme a la definición de Simulador de Vuelo contenida en el Anexo Técnico del presente proceso.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar las certificaciones correspondientes a los contratos que pretende hacer valer para acreditar la experiencia específica exigida o documentos equivalentes correspondientes a los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán contener, como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre y firma del funcionario competente o representante autorizado que expide la certificación.
- Número del contrato, cuando corresponda.
- Objeto contractual.
- Lugar de ejecución.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- En caso de consorcios o uniones temporales, identificación de los integrantes y porcentaje de participación de cada uno.
- Actividades ejecutadas.
- Características generales del simulador intervenido que permitan establecer su nivel de complejidad tecnológica, indicando, cuando sea posible, fabricante y propietario del simulador, tipo de simulador, plataforma de movimiento, sistema visual, estación del instructor (IOS) y principales sistemas objeto del mantenimiento.
- Manifestación de que el contrato fue ejecutado a satisfacción, cuando dicha información conste en la certificación.

NOTA: Cuando las certificaciones no describan de manera suficiente las características técnicas del simulador intervenido, el proponente podrá aportar documentación técnica oficial complementaria expedida por la entidad contratante, el fabricante, el propietario del simulador o cualquier otro documento oficial que permita al Comité Técnico Evaluador verificar el cumplimiento de la experiencia específica exigida. La documentación complementaria únicamente tendrá como finalidad facilitar la verificación de la experiencia inicialmente acreditada y no constituirá un mecanismo para acreditar experiencia adicional distinta a la presentada con la oferta.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o documentación complementaria que estime pertinente para verificar la autenticidad, alcance y contenido de la experiencia acreditada, siempre que ello no implique la posibilidad de acreditar experiencia diferente o adicional a la presentada inicialmente con la oferta

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO:

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), así como las Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuando legalmente no les sea exigible dicho

registro, deberán acreditar la experiencia mínima habilitante mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, contratos ejecutados, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia establecidos por la Entidad.

La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos ejecutados cuyo valor, individual o acumulado, sea igual o superior a novecientos ochenta y tres (983) SMMLV, equivalentes al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La experiencia específica exigida deberá corresponder al mantenimiento preventivo y/o correctivo de Simuladores de Vuelo de conformidad con la definición de Simulador de Vuelo establecida en el Anexo Técnico.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes.

Cuando alguno de los integrantes haya adquirido experiencia como miembro de un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de experiencia equivalente a su participación dentro del respectivo contrato.

Las certificaciones o documentos aportados deberán ser expedidos por la entidad contratante o por quien legalmente tenga la competencia para certificarlos y deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre y firma del funcionario competente o representante autorizado que expide la certificación.
- Objeto contractual.
- Valor del contrato.
- Numero de contrato cuando corresponda
- Lugar de ejecución, cuando aplique.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Tiempo de ejecución.
- Actividades ejecutadas.
- Características generales del simulador intervenido que permitan establecer su nivel de complejidad tecnológica, indicando, cuando sea posible, fabricante y propietario del simulador, tipo de simulador, plataforma de movimiento, sistema visual, estación del instructor (IOS) y principales sistemas objeto del mantenimiento.

- Constancia de ejecución y recibo a satisfacción del contrato, cuando dicha información conste en la certificación.

NOTA 1. Cuando los documentos se encuentren elaborados en idioma diferente al español, deberán presentarse acompañados de la traducción correspondiente, de conformidad con la normatividad colombiana aplicable.

NOTA 2. Cuando las certificaciones no describan de manera suficiente las características técnicas del simulador intervenido, el proponente podrá aportar documentación técnica oficial complementaria expedida por la entidad contratante, el fabricante, el propietario del simulador o cualquier otro documento oficial que permita al Comité Técnico Evaluador verificar el cumplimiento de la experiencia específica exigida. La documentación complementaria únicamente tendrá como finalidad facilitar la verificación de la experiencia inicialmente acreditada y no constituirá un mecanismo para acreditar experiencia adicional distinta a la presentada con la oferta.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para verificar la autenticidad y alcance de la documentación aportada.

Para los efectos del presente numeral, las certificaciones y documentos equivalentes constituirán el medio de verificación de la experiencia general y específica exigida por la Entidad.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No aplica

7.1.2.3 **Capacidad residual.**

No aplica

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El oferente deberá presentar con su oferta los documentos exigidos en el presente numeral para acreditar la formación académica y la experiencia específica mínima del ingeniero responsable y del personal técnico de mantenimiento propuesto, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada perfil.

Una vez seleccionado el contratista, y antes del inicio de la ejecución contractual, el Supervisor del contrato verificará que el personal presentado en la oferta corresponda al equipo de trabajo dispuesto para la ejecución y que se mantengan las condiciones de formación y experiencia acreditadas. Para tal efecto, el contratista deberá garantizar la disponibilidad efectiva del personal mínimo requerido y presentar los soportes adicionales que sean necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este numeral y en el Anexo Técnico.

Cualquier modificación del equipo de trabajo durante la ejecución contractual deberá ser informada previamente al Supervisor del contrato. El personal que se proponga como reemplazo deberá acreditar, como mínimo, los mismos requisitos de formación y experiencia exigidos para el perfil correspondiente, sin afectar la continuidad del servicio ni las condiciones de disponibilidad establecidas contractualmente.

El oferente deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo de trabajo para la ejecución del contrato y garantizar su disponibilidad durante toda la ejecución contractual, de acuerdo con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, la programación operacional y las necesidades de soporte técnico de los simuladores UH-1H y HUEY II, conforme a las condiciones de disponibilidad presencial establecidas en el Anexo Técnico.

a. Ingeniero responsable

Un (01) Ingeniero con título profesional en Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Mecatrónica o profesiones afines al objeto del contrato.

Deberá acreditar experiencia específica mínima de tres (3) años en mantenimiento de Simuladores de Vuelo, conforme a la definición de Simulador de Vuelo establecida en el Anexo Técnico.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito deberá aportar:

- Diploma profesional.
- Acta de grado.
- Tarjeta profesional, cuando la profesión lo requiera.
- Certificaciones laborales o de experiencia expedidas por el empleador o contratante que permitan verificar el tiempo de experiencia, el cargo y las funciones desarrolladas.

b. Personal técnico de mantenimiento

Tres (03) Técnicos, Tecnólogos o Ingenieros con formación en áreas relacionadas con electrónica, electricidad, sistemas, telecomunicaciones, automatización, mecatrónica o disciplinas afines al objeto contractual.

Cada integrante deberá acreditar una experiencia específica mínima de dos (2) años en actividades de mantenimiento de Simuladores de Vuelo, relacionada con el perfil de formación acreditado y adquirida con posterioridad a la obtención del respectivo título, conforme a la definición de Simulador de Vuelo establecida en el presente Anexo Técnico.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

- Diploma o título correspondiente.
- Acta de grado, cuando aplique.
- Certificaciones laborales o de experiencia expedidas por el empleador o contratante que permitan verificar el tiempo de experiencia y las funciones desempeñadas.

NOTA: Cuando las certificaciones laborales no describan de manera suficiente las funciones desarrolladas por el profesional, el proponente podrá aportar documentos complementarios expedidos por el empleador o contratante que permitan al Comité Técnico Evaluador verificar el cumplimiento de la experiencia exigida. Dichos documentos únicamente tendrán como finalidad aclarar el contenido de la certificación inicialmente aportada y no constituirán un mecanismo para acreditar experiencia adicional.

Parágrafo. El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad permanente del equipo mínimo de trabajo conformado por un (1) Ingeniero y tres (3) Técnicos. En caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de sus integrantes por vacaciones, incapacidades, licencias, permisos o cualquier otra circunstancia, el contratista deberá disponer oportunamente del personal de reemplazo que cumpla los mismos requisitos de formación y experiencia, sin que ello genere disminución de la conformación mínima exigida. Los costos derivados de la sustitución temporal o definitiva del personal requerido deberán entenderse incluidos dentro del valor de la oferta, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

Justificación técnica

La Entidad establece el presente equipo mínimo de trabajo teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al mantenimiento integral de un Simulador de Vuelo

conforme a la definición de Simulador de Vuelo establecida en el Anexo Técnico, conformado por múltiples plataformas mecánicas, hidráulicas, eléctricas, electrónicas, informáticas, audiovisuales y de control, cuyo mantenimiento requiere la intervención permanente de personal técnico calificado con el fin de conservar las condiciones técnicas requeridas para su operación durante toda la ejecución del contrato.

La experiencia mínima exigida para el personal propuesto obedece a la necesidad de asegurar que, desde el inicio del contrato, el equipo de trabajo cuente con los conocimientos prácticos necesarios para ejecutar el mantenimiento preventivo programado, atender oportunamente el mantenimiento correctivo y brindar soporte técnico durante las operaciones de entrenamiento, sin requerir períodos de capacitación o adaptación que puedan afectar las condiciones técnicas de operación del simulador, la programación académica de la Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas, los compromisos institucionales o los convenios vigentes para su utilización.

El número mínimo de integrantes del equipo de trabajo responde a la necesidad de atender presencialmente, en las instalaciones donde se encuentra ubicado el simulador, las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico durante la operación, conforme a la programación operacional suministrada por la Entidad. Esta distribución permite garantizar la continuidad del soporte técnico durante las diferentes franjas horarias de entrenamiento y la ejecución de las labores de mantenimiento, sin afectar el normal desarrollo de las actividades programadas.

Adicionalmente, la configuración física y operacional de los simuladores requiere considerar los complejos UH-1H y HUEY II como unidades de atención técnica independientes, debido a que sus cabinas se encuentran ubicadas en instalaciones diferentes y pueden desarrollar actividades de mantenimiento y entrenamiento de manera simultánea. En consecuencia, la conformación mínima establecida permite disponer del personal requerido para la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y alistamiento, así como para brindar soporte técnico durante la operación de cada complejo, de acuerdo con la programación suministrada por la Entidad y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

La disponibilidad del personal deberá dimensionarse de acuerdo con la programación operacional suministrada por la Entidad, sin que la reducción temporal de la utilización de alguno de los simuladores implique automáticamente la reducción del equipo mínimo requerido, toda vez que las actividades de mantenimiento preventivo, alistamiento, atención de novedades y soporte técnico pueden coincidir con la programación de entrenamiento del otro complejo de simulación.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes -RUP- con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional que se encuentre en firme en la fecha de presentación de ofertas. 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez		Mayor o igual a 1,3
Índice de Endeudamiento		Menor o igual a 75%
Razón de Cobertura de Intereses		Mayor o igual a 1,0

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Nota 2: El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera en FIRME se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO		Mayor a 0,11
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS		Mayor a 0,05

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional.

El Ministerio de Defensa — Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información a llegada por el proponente.

El Comité Económico Evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.
Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma — Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda — Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el Comité Económico Evaluador, lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

FORMULARIO BENEFICIARIO SIIF: Los oferentes deben adjuntar debidamente diligenciado, el formulario de datos de beneficiario SIIF.

PROPUESTA ECONÓMICA: Los oferentes presentarán su oferta económica a través de la plataforma SECOPII,

NOTA: Los oferentes **no podrán superar el precio unitario de referencia** estimado por la entidad, de lo contrario, estarán incursos en causal de rechazo.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aereoespacial, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar **máximo cien (100) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 6 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética

Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del primer día hábil posterior a la fecha de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6A - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM-4, otorgará **cincuenta (50)** puntos al oferente que se comprometa a elaborar y entregar una Guía Rápida de Diagnóstico para los simuladores de vuelo UH-1H/HUEY II, como herramienta adicional de apoyo al personal técnico para la identificación y diagnóstico inicial de fallas.

La guía deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

a. Contemplar un mínimo de 20 procedimientos de diagnóstico, relacionados con fallas o novedades técnicas de los simuladores UH-1H/HUEY II.
b. Identificar para cada procedimiento el simulador al cual aplica (UH-1H, HUEY II o ambos).
c. Presentar como mínimo: síntoma o indicación de falla, verificación inicial, posibles causas, secuencia de diagnóstico, resultado esperado y acción a seguir, según corresponda.
d. Incluir tablas, listas de verificación y/o diagramas de flujo que faciliten la consulta rápida.
e. Identificar la documentación técnica de referencia utilizada para la elaboración de cada procedimiento, cuando corresponda.
f. La información deberá ser específica para los sistemas objeto del contrato y no podrá consistir únicamente en la reproducción o compilación de manuales técnicos del fabricante.
g. La guía deberá entregarse en formato digital, con estructura organizada por simulador, sistema o tipo de falla, de manera que facilite su consulta por el personal técnico.
h. El contenido deberá corresponder a procedimientos técnicamente aplicables a los equipos objeto del contrato y encontrarse dentro de las capacidades y alcances de mantenimiento establecidos para el servicio.

La aceptación del entregable estará sujeta a la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas para este factor.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

N/A

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta

promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

El presente proceso tiene por objeto la contratación de un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los Simuladores de Vuelo UH-1H y HUEY II de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad, los repuestos, componentes, materiales, consumibles, lubricantes y demás elementos que resulten técnicamente necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento.

En desarrollo del análisis técnico y con fundamento en la información histórica de mantenimiento, las características técnicas de los simuladores y el Anexo Técnico, el Comité Técnico Estructurador identificó los principales bienes, componentes, repuestos, materiales y consumibles que pueden ser requeridos durante la ejecución del servicio, incluyendo elementos de los sistemas hidráulicos, eléctricos, electrónicos, de control, visuales y demás subsistemas que conforman los simuladores.

Se precisa que los bienes identificados constituyen insumos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento y no corresponden a bienes objeto de adquisición individual por parte de la Entidad. El presupuesto oficial del proceso se encuentra respaldado en el rubro presupuestal de mantenimiento de maquinaria y equipo especializado y contempla la contratación de un único servicio integral de mantenimiento a todo costo, razón por la cual no se establecen dentro del presupuesto oficial cantidades, valores unitarios ni apropiaciones individualizadas para cada uno de los repuestos, componentes, materiales o consumibles que eventualmente sean requeridos durante la ejecución contractual.

Así mismo, de la revisión de los antecedentes contractuales de la Entidad se evidenció que el mantenimiento de los Simuladores de Vuelo UH-1H y HUEY II ha sido contratado históricamente bajo la modalidad de servicio integral a todo costo, sin que los contratos analizados contemplen la adquisición individualizada o el reconocimiento independiente de los repuestos, componentes, materiales y consumibles utilizados durante su ejecución. En consecuencia, no se cuenta con información histórica de adquisición individual de dichos bienes que permita establecer de manera objetiva su participación económica dentro del valor del presente proceso.

En atención a lo anterior, el Comité Técnico Estructurador no asignó valores económicos individuales ni porcentajes de participación presupuestal a los bienes identificados, toda vez que estos no constituyen ítems independientes dentro del presupuesto oficial y su suministro hace parte de las obligaciones asumidas por el contratista dentro del servicio integral de mantenimiento a todo costo. La asignación de valores individuales que no correspondan a una

estructura presupuestal, contractual o de mercado verificable podría generar una estimación que no represente las condiciones reales bajo las cuales la Entidad adquiere el servicio.

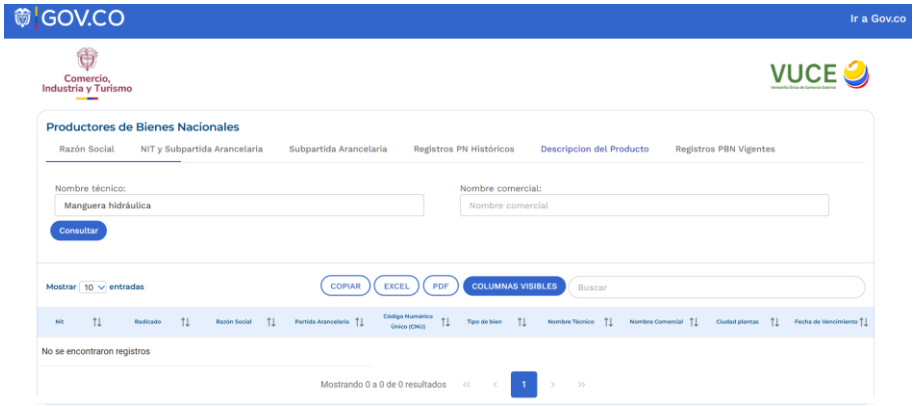
No obstante, con el propósito de complementar el análisis requerido para la promoción de la industria nacional, se efectuaron consultas en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la plataforma VUCE, utilizando las descripciones técnicas de los principales bienes identificados durante el análisis técnico. **Como resultado de las consultas efectuadas, no se identificaron registros coincidentes en el RPBN para los términos consultados.**

En consecuencia, considerando la naturaleza integral del servicio, la estructura presupuestal del proceso, la inexistencia de valores individualizados de los bienes que eventualmente serán suministrados durante la ejecución contractual y los resultados obtenidos en las consultas efectuadas en el RPBN, el Comité Técnico Estructurador deja documentado el análisis realizado para efectos de la aplicación de las disposiciones relacionadas con la promoción de la industria nacional previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

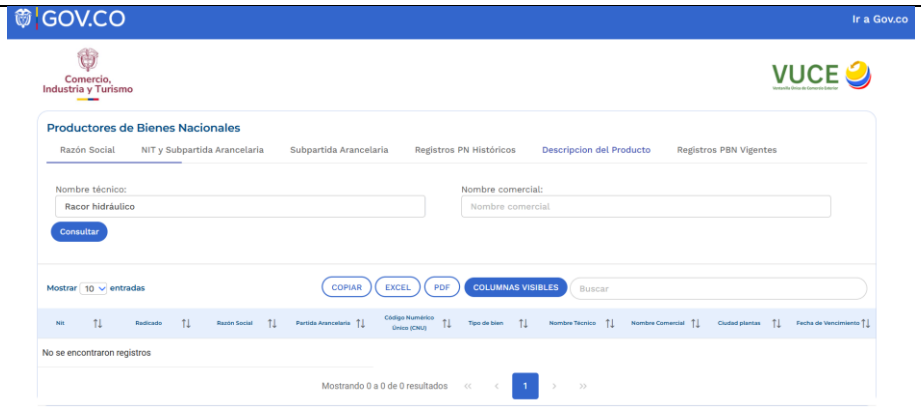
Soportes de consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN

Como soporte del análisis efectuado, se incorporan a continuación las evidencias correspondientes a las consultas realizadas en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) para los principales bienes identificados durante el análisis técnico así:

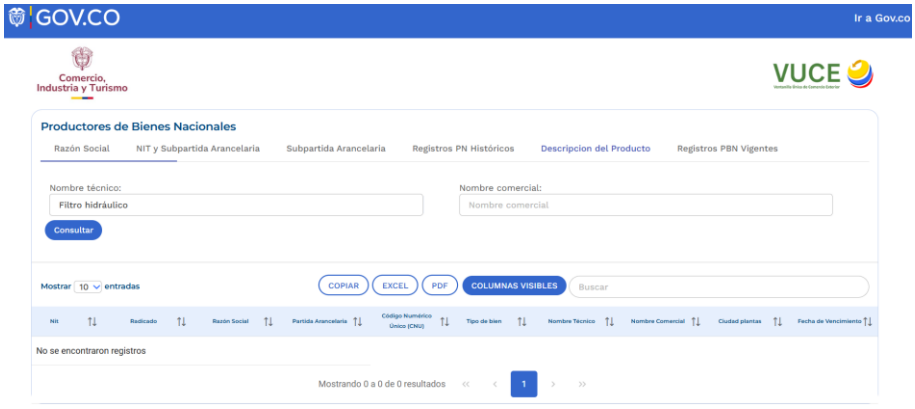
Soporte 1. Consulta RPBN – Manguera hidráulica



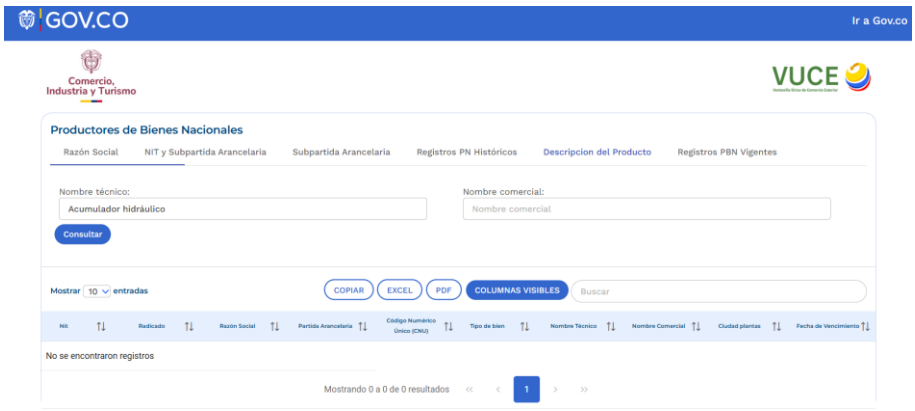
Soporte 2. Consulta RPBN – Racor hidráulico



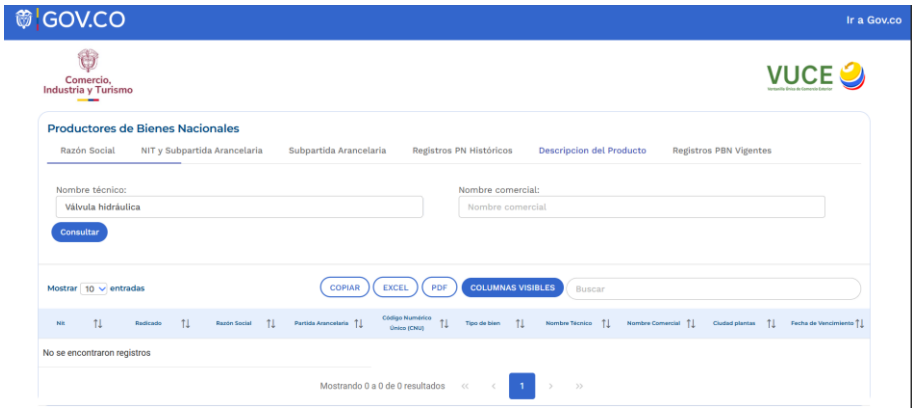
Soporte 3. Consulta RPBN – Filtro hidráulico



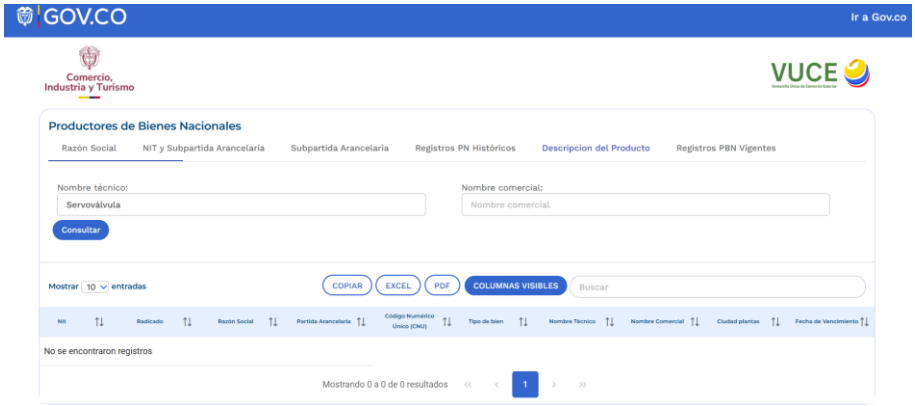
Soporte 4. Consulta RPBN – Acumulador hidráulico



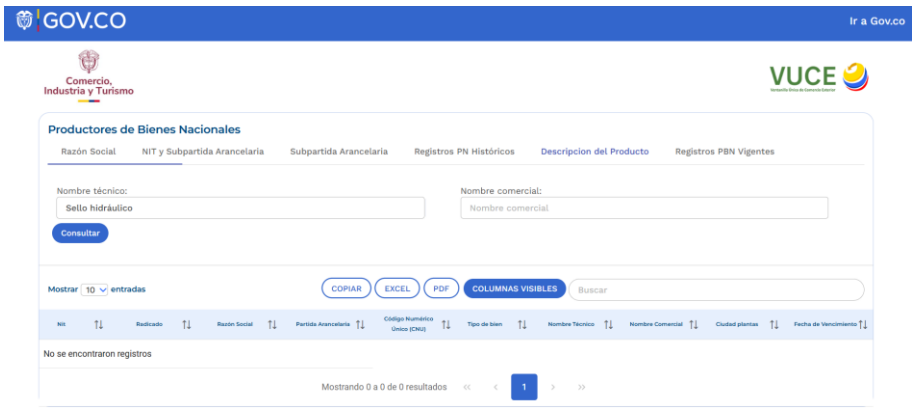
Soporte 5. Consulta RPBN – Válvula hidráulica



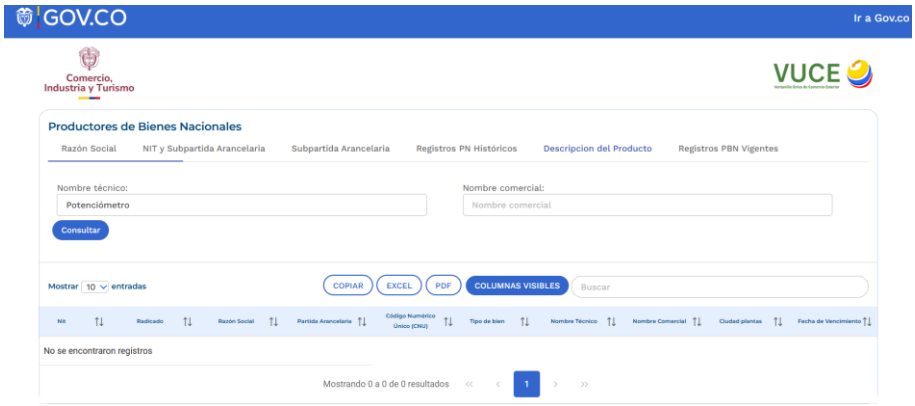
Soporte 6. Consulta RPBN – Servoválvula



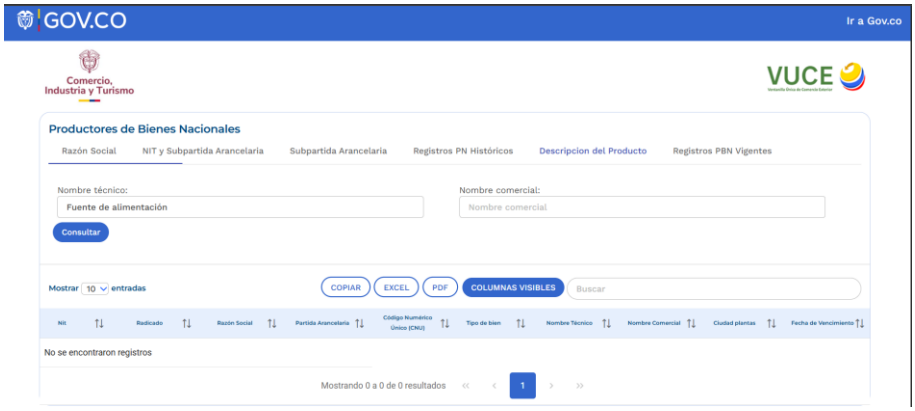
Soporte 7. Consulta RPBN – Sello hidráulico



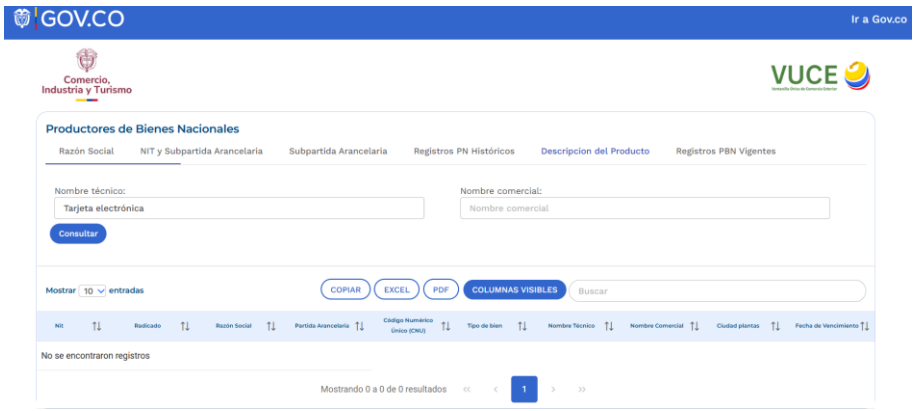
Soporte 8. Consulta RPBN – Potenciómetro



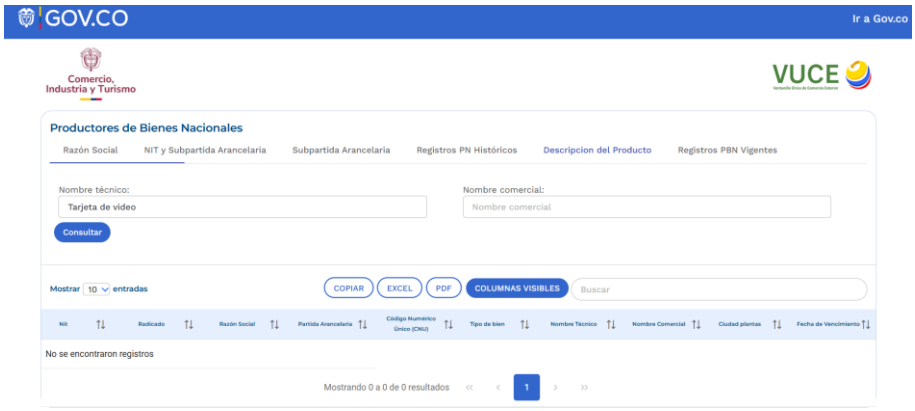
Soporte 9. Consulta RPBN – Fuente de alimentación



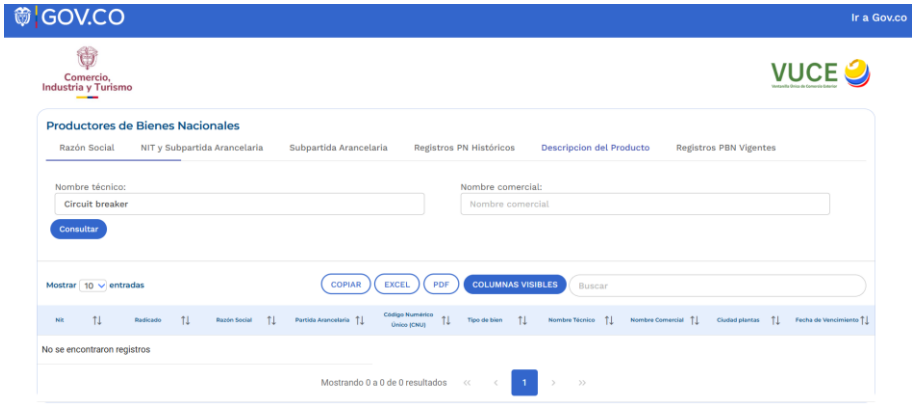
Soporte 10. Consulta RPBN – Tarjeta electrónica



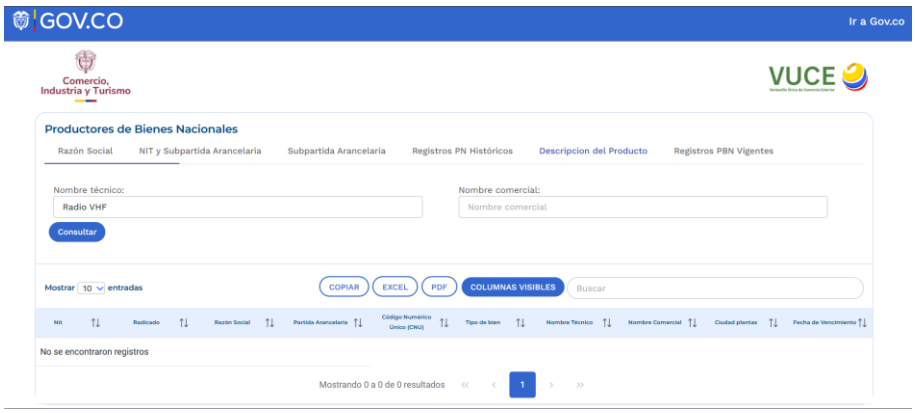
Soporte 11. Consulta RPBN – Tarjeta de video



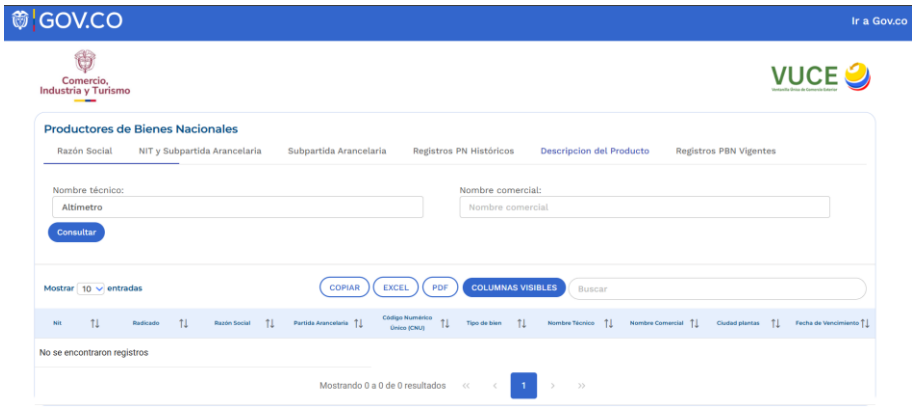
Soporte 12. Consulta RPBN – Circuit breaker



Soporte 13. Consulta RPBN – Radio VHF



Soporte 14. Consulta RPBN – Altímetro



Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, (sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% (sin perjuicio de incluir uno superior), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la Entidad analizará la promoción de la industria nacional teniendo en cuenta la naturaleza del objeto

contractual, las condiciones del mercado y las características de los bienes e insumos que puedan ser requeridos para la ejecución del servicio.
El presente proceso corresponde a la prestación de un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los Simuladores de Vuelo UH-1H y HUEY II, cuya ejecución se desarrollará en territorio colombiano. Los repuestos, componentes, materiales, consumibles, lubricantes y demás elementos requeridos para la ejecución del mantenimiento hacen parte integral de las obligaciones asumidas por el contratista y no constituyen bienes objeto de adquisición individual por parte de la Entidad.

De acuerdo con la estructura presupuestal del proceso, el presupuesto oficial se encuentra respaldado en el rubro de mantenimiento de maquinaria y equipo especializado, sin que se establezcan cantidades, valores unitarios o apropiaciones presupuestales independientes para los diferentes repuestos, componentes, materiales y consumibles que eventualmente sean requeridos durante la ejecución contractual.

En desarrollo del análisis efectuado, se identificaron los principales bienes e insumos que, de acuerdo con las características técnicas de los simuladores, el comportamiento histórico del mantenimiento y el Anexo Técnico, pueden ser requeridos durante la prestación del servicio. Sobre dichos elementos se realizaron consultas en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), a través de la plataforma VUCE, utilizando las respectivas descripciones técnicas. Como resultado de las consultas efectuadas, no se identificaron registros coincidentes en el RPBN para los términos consultados, conforme a los soportes incorporados al expediente del proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza integral del servicio, la inexistencia de bienes individualizados presupuestalmente y los resultados obtenidos en las consultas realizadas en el RPBN, la Entidad aplicará en el proceso de selección las disposiciones vigentes relacionadas con la promoción de servicios nacionales o con trato nacional y, cuando corresponda, la promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, de conformidad con las condiciones, puntajes y mecanismos de acreditación que se establezcan en el Pliego de Condiciones.

La acreditación del carácter nacional del servicio, del trato nacional o de la incorporación de componente nacional, según corresponda, se efectuará conforme a los requisitos y documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

1. **PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida conforme al articulo anteriormente descrito.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

2. **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME**: La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

2. **PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

N/A

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para

Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas frente a la experiencia requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del DECRETO 0287 DE 2026 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el

contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*

Las empresas o personas que acrediten la referenciada condición, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Desde el ámbito técnico, el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de un servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los Simuladores de Vuelo UH-1H y HUEY II, cuya ejecución requiere personal con formación, experiencia y competencias específicas para intervenir los diferentes sistemas y subsistemas que conforman los simuladores, así como el cumplimiento de las condiciones de seguridad, coordinación, acceso y operación establecidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En este sentido, las actividades directamente relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico de fallas, configuración, calibración, reparación, pruebas funcionales, intervención de sistemas y soporte técnico durante la operación deberán ser ejecutadas por personal que cumpla los requisitos de formación, experiencia y competencias técnicas establecidos para el presente proceso. Por lo anterior, la aplicación de las medidas de fomento previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 no deberá afectar, sustituir ni disminuir el equipo mínimo de trabajo requerido ni las condiciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del mantenimiento y la disponibilidad operacional de los simuladores.

No obstante, teniendo en cuenta que la ejecución integral del contrato puede requerir, además de las actividades de mantenimiento especializado, la provisión de determinados bienes o servicios complementarios que no impliquen intervención técnica directa sobre los simuladores ni requieran las competencias específicas exigidas para el personal mínimo, se considera técnicamente viable y conveniente fomentar, cuando las condiciones del contrato lo permitan, la participación de personas pertenecientes a los grupos poblacionales señalados en la normativa aplicable, mediante la provisión de dichos bienes o servicios complementarios.

En el caso del presente proceso y contrato resultante, es cierto que se requiere la provisión de un servicio especializado que demanda personal con formación, experiencia y certificaciones específicas, así como experiencia práctica demostrable dado que mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico de fallas, configuración, calibración, reparación, pruebas funcionales, intervención de sistemas y soporte técnico durante la operación deberán ser ejecutadas por personal que cumpla los requisitos de formación, experiencia y competencias técnicas establecidos para el presente proceso, debe prestarlo una empresa que cuente con personal capacitado, es decir es necesario la existencia de estos requisitos técnicos habilitantes esenciales para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el cual implica riesgos operacionales y de seguridad que solo pueden ser gestionados por personal técnicamente calificado y certificado, conforme a estándares normativos vigentes.

Por tanto, la inclusión de una cláusula que exija la vinculación obligatoria de población vulnerable o sujeta de especial protección constitucional no es procedente en este caso, ya que comprometería la idoneidad del equipo de trabajo, afectaría la calidad del servicio y contravendría los principios de eficacia y eficiencia en la contratación pública.

Esta exclusión no implica desconocimiento de la norma, sino su aplicación prudente y justificada, conforme a la excepción prevista en el mismo decreto, la cual permite omitir dicha obligación cuando no sea viable técnicamente ni conveniente para la naturaleza del contrato.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

SUBCONTRATACIÓN INCLUSIVA cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios deberá priorizar su compra a personas naturales con discapacidad y/o a emprendimientos y empresas de Personas con Discapacidad, esto quiere decir que puede subcontratar a ambos o a uno solo de estos sujetos; y la priorización debe entenderse como procurar que la compra se realice a ellos en la medida en que existan estos proveedores en el mercado, y también es posible que simultáneamente se contraten otro tipo de proveedores sin que la subcontratación deba ser exclusivamente con esos sujetos.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Técnico	50
Fator económico	100

Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	N/A
Apoyo a la Industria Nacional	20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.
Puntaje Adicional MIPYME	(0.25%) del valor total de los puntos establecidos
Puntaje adicional emprendimiento y empresas de mujeres	(0.25%) del valor total de los puntos establecidos
Puntaje adicional emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	No Aplica
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total	**Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Mipyme+ Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) – Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos**

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Si aplicando las reglas anteriores aún persiste el empate entre proponentes, se definirá por BALOTAS como método aleatorio el cual podrá llevarse a cabo en audiencia pública virtual, se desarrollará de la siguiente manera:
1. Se leerá en voz alta las Ofertas que resultaron empatadas.
2. Se pondrá a girar la balotera para que le asigne a cada Oferta empatada el número por medio del cual participará en el sorteo.
3. Una vez terminada la asignación de los números de participación, se introducirán en la balotera únicamente las balotas con los números asignados a las Ofertas empatadas.
4. Se procederá a girar la balotera y se sacará una (1) balota, la que corresponderá al oferente seleccionado

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10 Sobre el valor de la oferta presentada	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12)	30	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Decreto 1082 de 2015, Artículo2.2.1.2.3.1.13).	5	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, esta garantía debe estar vigente por el plazo del

		contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	30	Desde el recibo a satisfacción y hasta por seis meses mas

AMPARO	SMLMV	VIGENCIA
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	200	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	ANEXO TECNICO_MANTENIMIENTO SIMULADORES UH-1H Y HUEY II 2027	X

FIRMAS:

CR. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ	TC. PAOLA ANDREA ARENAS COLMENARES

Delegado Contractual	Gerente del Proyecto
TS. MORENO ARGOTES LUIS GABRIEL	CO.LORENA JUDITH OZANO PUENTES
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑÁN	
Comité Estructurador Jurídico	